

COMUNICACIÓN INFORMATIVA SOBRE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA DE LOS TRABAJADORES LABORALES FIJOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La entrada en vigor el 1 de abril de 2025 del Real Decreto-Ley 11/2024 de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, supuso la introducción de cambios importantes en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículo 215) y en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículo 12), afectando a las condiciones que venían posibilitando a los trabajadores labores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a la jubilación parcial antes de haber alcanzado la edad ordinaria de jubilación.

Estos cambios han supuesto la imposibilidad para las Administraciones Públicas de efectuar el contrato de relevo, al no haber sido tenidas en cuenta las particularidades de la selección para el acceso al empleo público, de tal forma que las solicitudes de jubilación parcial anticipada cursadas por los trabajadores no pudieron ser objeto de tramitación, habiendo decaído las condiciones indicadas en las mismas, determinando asimismo la pérdida de la vigencia del Acuerdo suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa para la aplicación en el periodo 2024-2027 de la jubilación parcial anticipada al personal laboral fijo y, en consecuencia, de la totalidad de las condiciones contenidas en el mismo, entre estas las compensaciones adicionales de naturaleza económica o de descanso para el jubilado

La reciente aprobación del Real Decreto-ley 19/2026, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia de jubilación parcial anticipada del personal laboral de las Administraciones Públicas y de complemento de insularidad en Islas Baleares (BOE de 30 de junio de 2026) ha articulado las vías necesarias para habilitar el acceso a la jubilación parcial anticipada en el ámbito público.

A efectos de posibilitar la jubilación parcial anticipada del personal laboral fijo que cumpla los requisitos en las condiciones fijadas en los Reales Decretos-leyes 11/2024, de 23 de diciembre y 19/2026, de 29 de junio, el trabajador deberá efectuar los siguientes trámites:

- Presentar solicitud de jubilación conforme al formulario que se encuentra a su disposición en la página web del Gobierno de Cantabria.
- Aportar con la solicitud la siguiente documentación expedida por la Administración de la Seguridad Social:
 - Informativo de la Pensión de Jubilación Parcial
 - Informativo de simulación de la Jubilación Ordinaria.

Recuerde que para formular la petición a la Administración de Seguridad Social deberá aportar Certificado de Empresa.